

INFORME SECRETARIA.- Jamundí, 13 de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1406
C.U.R. No. 76-364-40-89-003-2020-00148-00
Jamundí, 13 de octubre de 2020

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **CARLOS ALBERTO CAJIAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.511.018 y **IDALY MONTILLA MOSQUERA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 25.546.946, una vez revisado el auto interlocutorio No. 1000 de fecha 16 de julio de 2020, se advierte que en el ordinal primero literal "a." se libró mandamiento de pago por los intereses de la siguiente manera: *a. Por los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el anterior literal, a la tasa del 1.5%, causados desde el 10 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; siendo lo correcto, a la tasa del 18.37% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo limite como la tasa de interés de mora*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí, Valle;

RESUELVE:

UNICO.- CORREGIR el auto interlocutorio No. 1000 de fecha 16 de julio de 2020, en su ordinal primero literal "a" el cual quedará así:

- a. *Por los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el anterior literal a la tasa del 18.37% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo limite como la tasa de interés de mora*

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL**

En estado No. 101 hoy notifico a la partes el auto que antecede.

Jamundí Valle, 14 de octubre de 2020

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ